



Comunidad de Madrid

ORDEN Nº 735/18 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA SINGULAR PARA LA CONTRATACION LABORAL A TIEMPO CIERTO, Y POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE UN TITULADO SUPERIOR (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA E), EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, y demás normas concordantes, y en atención al acuerdo de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional, del 17 de abril de 2012, esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en uso de las facultades que le atribuye la normativa legal vigente, ha dispuesto aprobar y publicar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.-

Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral a tiempo cierto, para su contratación, en la modalidad de contrato de relevo con una jornada de trabajo al 75%, en turno de mañana, por jubilación parcial del titular del puesto de trabajo nº 26964, adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente (calle Alcalá, 16, de Madrid), por el procedimiento de urgencia, cuyas características figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

SEGUNDA.-

Requisitos de los Aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.





Comunidad de Madrid

e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En caso de ser nacional de otro estado, además del requisito antes citado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión de la siguiente titulación: Título de Licenciado en Pedagogía o equivalente.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2.1.6. Encontrarse en situación legal de desempleo.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia de la relación contractual, a excepción del requisito contemplado en la Base 2.1.6. que habrá de cumplirse en el momento de la formalización del correspondiente contrato.

2.3. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato finalmente seleccionado.

TERCERA.-

Solicitudes y documentación a presentar

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como anexo III a las presentes bases, al que se puede acceder a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: Gobierno Regional / Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio / Servicios y Trámites / Ofertas de empleo público. Así mismo podrán ser facilitadas en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (Calle Alcalá, 16).

Se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, adjuntándose:

- Documentación justificativa de los méritos que quieran hacer valer, en los términos dispuestos en el





Comunidad de Madrid

anexo II, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

3.2. Plazo de Presentación. El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (Alcalá, 16). La convocatoria se encontrará igualmente disponible a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio/ Servicios y Trámites/Oferas de empleo público. Finalizado dicho plazo, no se admitirá, ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en plazo.

3.3. Lugar de presentación. Las solicitudes, y la documentación que debe acompañarlas, podrán presentarse en el Registro Electrónico de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, o en cualquiera de los lugares y formas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la presentación de la solicitud por medios electrónicos, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

CUARTA.-

Tribunal Permanente de Selección.

4.1. La selección se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del





Comunidad de Madrid

Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La composición del Tribunal estará expuesta en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (Alcalá, 16), pudiendo también consultarse a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio/ Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público.

4.2. Su actuación se encuentra sometida a las previsiones que sobre los órganos colegiados se contienen en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Permanente de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual actuará con voz pero sin voto. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.

QUINTA.-

Sistema de selección y desarrollo del proceso.

5.1. El sistema de selección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 del vigente convenio colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los candidatos, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

La titulación académica exigida como requisito de participación en la Base 2.1.5, no será objeto de valoración a efectos de la aplicación del baremo recogido en el Anexo II.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez hecha la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal Permanente de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (Alcalá, 16), accediendo a las mismas a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público. Los aspirantes excluidos y los que no figuran en la relación de admitidos ni excluidos dispondrán de un plazo **de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería, de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/os que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.





Comunidad de Madrid

5.3. Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal Permanente de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, este procederá a efectuar la publicación de la lista definitiva de admitidos con la calificación definitiva obtenida, así como la de excluidos, indicando las causas de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (Alcalá, 16), accediendo a las mismas a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público.

5.4. En los supuestos en que se obtuviese igual puntuación por algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán de conformidad con la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública (B.O.C.M. de 13 de junio), por orden alfabético, a partir de la letra resultante del último sorteo llevado a cabo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, con lo cual se iniciaría por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "D".

5.5. El Tribunal Permanente de Selección elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio el cual dictará resolución declarando el candidato seleccionado que se publicará en los términos dispuestos en la base 5.2.

SEXTA.-

Formalización del contrato

6.1. Vista la Resolución del Órgano convocante, y previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por los Órganos responsables de la gestión de personal de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, a la formalización del correspondiente contrato con el candidato seleccionado, a cuyos efectos éste dispondrá de un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado su selección, para personarse en la Subdirección General de Personal (C/ Alcalá nº 16, planta sexta) para la entrega de la documentación necesaria para dicha formalización, siendo esta la siguiente:

* Original y copia, o copia compulsada del D.N.I., N.I.E., pasaporte o equivalente y en su caso, de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del requisito de la nacionalidad en los términos de la Base Segunda.

* Original y copia, o copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes a la expedición del título, acompañando en este último caso la justificación del abono de tasas académicas a tal efecto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse copia compulsada de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación en su caso.

* Original y copia, o copia compulsada, del documento de afiliación a la Seguridad Social, modelo A1, en su caso.

* Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones





Comunidad de Madrid

públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos, el acceso al empleo público. Se facilitará al candidato seleccionado un modelo de la declaración o, en su caso, de las declaraciones que correspondan, en el momento de su personación en la Subdirección General de Personal (C/ Alcalá nº 16, planta sexta).

* Original y copia, o copia compulsada, del certificado de demanda de alta expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo acreditativo de la situación legal de desempleo de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.1.6.

6.2. Con carácter previo a la formalización del contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del Sector Público.

SÉPTIMA.-

Garantía del Contrato

7.1. La contratación que se derive de la presente convocatoria deberá ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratación temporal, sin que de la misma puedan derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación.

7.2. Se establece, en su caso, un período de prueba de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 20 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA.-

Recursos

8.1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente de su publicación en el correspondiente Tablón de Anuncios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa .





Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

8.2. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
(P.D. Orden 1463/2015, de 13 de julio, B.O.C.M., 16 de julio de 2015)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Fernando Moya Lorente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cay
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0945846611808414287857**